

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubí y Aris á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 665.

Orden público.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del desertor de la caja de quintos de Barcelona Ricardo Casas Crespo, cuyas señas á continuación se espresan y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 18 de abril de 1874.—Bonifacio Carrasco.

Señas.

Pelo castaño, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca, edad 20 años 5 meses.

Núm. 666.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del desertor de la caja de quintos de Barcelona José Comas Piqué, cuyas señas á continuación se espresan y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 18 de abril de 1874.—Bonifacio Carrasco.

Señas.

Pelo castaño, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca, edad 20 años 8 meses.

Núm. 667.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del desertor Francisco Martorell y Martorell, cabo 2.º del primer regimiento artillería á pié, cuyas señas á continuación se espresan y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 18 de abril de 1874.—Bonifacio Carrasco.

Señas.

Estatura un metro 680 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba naciente, edad 20 años 6 meses 9 días.

Núm. 668.

Seccion de Fomento.—Montes.

En uso de mis atribuciones he acordado fijar el día 16 del próximo mes de mayo para la celebracion de las subastas de maderas y de espartos del monte municipal de Vandellós á que se refieren los pliegos de condiciones insertos á continuación de este anuncio.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Tarragona 15 de abril de 1874.—El Gobernador interino, Felipe Marlin Arroyo.

DISTRITO FORESTAL DE TARRAGONA Y BARCELONA.

Pliego de condiciones que regirá en la subasta para la adjudicacion de ciento once pinos del monte municipal de Vandellós denominado Bosch del Comú capaces de producir veinte y tres metros cúbicos de madera, cuyo aprovechamiento autoriza el plan del corriente año forestal de 1873 á 1874, aprobado por la superioridad.

CONDICIONES ECONÓMICAS.

1.º El acto de la subasta se celebrará el día que al efecto fije el Sr. Gobernador civil de la provincia.

2.º Tendrá lugar en la Casa consistorial de dicho pueblo de Vandellós, de once y media á doce de la mañana del indicado día, bajo la presidencia del Alcalde primero del citado pueblo y con la precisa asistencia del funcionario de montes en quien á este fin delegue el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de la provincia.

3.º Podrá tomar parte en la subasta toda persona capaz de contratar y de notorio abono, excepcion hecha de los empleados de montes destinados en dicho distrito y sus parientes por consanguinidad ó afinidad en línea directa.

4.º La subasta se verificará públicamente y mediante pujas abiertas.

5.º Se admitirán solamente las pos-

turas que igualen ó excedan la cantidad de quinientas setenta y cinco pesetas en metálico.

6.º El remate se adjudicará al postor que haya hecho la puja mas elevada. El presidente anunciará en alta voz la adjudicacion y durante la media hora siguiente admitirá y unirá al expediente las reclamaciones que se presenten contra la manera de practicarse el acto, si se presentaren.

Pero dicho remate no tendrá efecto ulterior hasta tanto que el indicado y respectivo expediente haya sido aprobado por la Comision provincial.

7.º La cantidad por la que quede adjudicado el aprovechamiento, se satisfará en arcas municipales de Vandellós en dos pagos iguales: el primero antes de obtener la licencia escrita del distrito, precisa para comenzar el aprovechamiento; el segundo á la mitad de la temporada de ejecucion del mismo.

8.º Si el adjudicatorio dejare transcurrir sin verificar el primero de dichos pagos el plazo de tres meses á contar desde el día en que la Alcaldía de Vandellós notifique la aprobacion de la subasta al indicado adjudicatorio, este incurrirá en la multa de trescientas setenta y cinco pesetas que señala el artículo 104 del reglamento de 17 de mayo de 1863 dictado para la ejecucion de la ley de montes de 24 de mayo de 1863.

9.º El contrato lo será hecho á suerte y ventura.

10.º Serán de cuenta del adjudicatorio los gastos del expediente del remate, segun costumbre.

11.º El aprovechamiento, motivo de este pliego de condiciones, no comprende la leña gruesa y el ramage procedentes de los ciento once pinos á que el mismo pliego se refiere.

Las espresadas condiciones económicas han sido acordadas por el Ayuntamiento de Vandellós en sesion del día 2 del corriente mes de abril.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Escoda.—José Punsoda, Secretario.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.º Al comienzo del aprovechamiento

to precederá la obtencion de la correspondiente licencia escrita de la Jefatura de dicho Distrito, quien la expedirá tan pronto como el rematante le presente la carta de pago que acredite que ha hecho el primero de los que establece la condicion económica 7.º entre las que anteceden.

2.º El plazo para verificar el aprovechamiento será el de dos meses á contar desde la fecha de dicha licencia y dentro del presente año forestal.

3.º Si el rematante dejare transcurrir el espresado plazo sin haber terminado el aprovechamiento, perderá los productos que aun no haya extraido al terminar dicho plazo y el importe de lo entregado á cuenta de ellos, segun precio del remate, y abonará además los daños y perjuicios que la no terminacion del aprovechamiento ocasionare al monte, en cuanto el importe de estos excediere del antedicho mas el valor de los productos no extraidos.

4.º Sin embargo podrá reclamar que no tengan efecto las expresadas disposiciones relativas al plazo en que ha de darse por terminado el aprovechamiento:

1.º Cuando este se haya suspendido por actos procedentes de la Administracion.

2.º En virtud de disposicion de los tribunales, fundada en demanda de propiedad.

3.º Si se diese la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas ú otro accidente de fuerza mayor debidamente justificado.

5.º Tocante á la ejecucion del aprovechamiento de que se trata regirán estrictamente tambien las condiciones 7.º 8.º y 18.º y siguientes del pliego 1.º de los insertos en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 8 de febrero del corriente año.

Tarragona 13 de abril de 1874.—El Ingeniero Jefe, Luis Satorras.

Pliego de condiciones que regirá en la subasta para la adjudicacion de trece

quintales métricos de esparto del monte municipal de Vandellós y partida de las Carrasquetas; cuyo aprovechamiento autoriza el Plan del corriente año forestal de 1873 á 1874, aprobado por la superioridad.

CONDICIONES ECONOMICAS.

- 1.º El acto de la subasta se celebrará el día que al efecto fije el señor Gobernador civil de la provincia.
- 2.º Tendrá lugar en la casa consistorial de dicho pueblo de Vandellós, de once y media á doce de la mañana del indicado día, bajo la presidencia del Alcalde 1.º del citado pueblo y con la precisa asistencia del funcionario de montes en quien á este fin delegue el señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia.
- 3.º Podrá tomar parte en la subasta toda persona capaz de contratar y de notorio abono; excepcion hecha de los empleados de montes destinados en dicho Distrito y sus parientes por consanguinidad ó afinidad en línea directa.
- 4.º La subasta se verificará públicamente y mediante pujas abiertas.
- 5.º Se admitirán solamente las posturas que igualen ó excedan la cantidad de veinte pesetas y ochenta céntimos en metálico.
- 6.º El remate se adjudicará al postor que haya hecho la puja mas elevada. El presidente anunciará en alta voz la adjudicacion y durante la media hora siguiente admitirá y unirá al expediente las reclamaciones que se presenten contra la manera de practicarse el acto, si se presentaren.
- 7.º La cantidad por la que quede adjudicado el aprovechamiento, se satisfará en arcas municipales de Vandellós, en dos pagos iguales: el primero antes de obtener la licencia escrita del Distrito, precisa para comenzar el aprovechamiento, y el segundo á la mitad de la temporada de ejecucion del mismo.
- 8.º Si el adjudicatorio dejase transcurrir sin verificar el primero de dichos pagos el plazo de tres meses á contar desde el día en que la alcaldía de Vandellós notifique la aprobacion de la subasta al indicado adjudicatorio, este incurrirá en la multa de trescientas setenta y cinco pesetas que señala el art. 104 del Reglamento de 17 de mayo de 1865 dictado para la ejecucion de la ley de montes de 24 de mayo de 1863.
- 9.º El contrato lo será hecho á suerte y ventura.
- 10.º Serán de cuenta del adjudicatorio los gastos del expediente del remate, segun costumbre.

Las expresadas condiciones económicas han sido acordadas por el Ayuntamiento de Vandellós en sesion del día 2 del corriente mes de abril.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Escoda.—José Punsoda, Serio.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

- 1.º Al comienzo del aprovechamiento precederá la obtencion de la correspondiente licencia escrita de la Jefatura de dicho Distrito, quien la expedirá tan

pronto como el rematante le presente la carta de pago que acredite que ha hecho el primero de los que establece la condicion económica 7.ª entre las que anteceden.

2.º El plazo para verificar el aprovechamiento será el de dos meses á contar desde la fecha de dicha licencia y dentro de la temporada desde 1.º de junio á 30 de setiembre del presente año forestal.

3.º Si el rematante dejare transcurrir el espresado plazo sin haber terminado el aprovechamiento, perderá los productos que aun no haya extraido al terminar dicho plazo y el importe de lo entregado á cuenta de ellos segun precio del remate.

4.º Sin embargo podrá reclamar que no tenga efecto lo establecido en la condicion anterior, en los casos que detalla el art. 106 del Reglamento de montes de 17 de mayo de 1865.

5.º Tocante á la ejecucion del aprovechamiento de que se trata regirán estrictamente tambien las condiciones 14.ª y 18.ª y siguientes del pliego 1.º de los insertos en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 8 de febrero del corriente año.

Tarragona 13 de abril de 1874.—El Ingeniero jefe, Luis Satorras.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Gaceta del 22 de marzo.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO.

Excmo. Sr.: En vista de la carta núm. 977 que V. E. dirigió á este Ministerio en 11 de octubre último manifestando que el alférez de infantería de ese ejército D. Sebastian Fernandez Jimenez ha desaparecido de esa capital, ignorándose por lo tanto su paradero, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que el mencionado Alférez sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta disposicion en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en la Real orden de 19 de enero de 1850; siendo asimismo la voluntad del expresado Presidente que dicho interesado no pueda nunca ni por ningun concepto volver al servicio, como perjudicial al mismo por las graves y repelidas faltas en que ha incurrido, con cuyo motivo ya dos veces le fué expedida la licencia absoluta.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 13 de marzo de 1874.—Zavala.

Sr. Capitan general de Cuba.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha visto con singular complacencia los importantes trabajos que ha publicado esa junta en el *Boletín oficial* de la provincia con su circular de 7 del corriente, y que revelan celo extraordinario por reunir datos estadísticos de 370 fundaciones y gran activi-

dad para su regularizacion; mandando que se le den las gracias en su nombre, y que se publique así en la *Gaceta* del Gobierno para que sirva de estímulo y ejemplo digno de imitar á las demás de su clase.

Y de su orden lo digo á V. S. para su satisfaccion. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 19 de marzo de 1874.—García Ruiz.—Sr. Presidente de la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Segovia.

Gaceta del 28 de marzo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Visto el proceso del juicio contradictorio que uno de sus antecesores remitió al Consejo Supremo de la Guerra en 11 de octubre de 1871, instruido en averiguacion de si el teniente que fué de infantería del batallon cazadores voluntarios movilizados de Matanzas de ese ejército D. Eduardo Lamata y Perchet es acreedor á obtener la cruz de San Fernando por el mérito que contrajo en 11 de marzo de 1870 en la accion sostenida contra las facciones reunidas de Figueredo, Modesto Diaz y otros cabecillas en el sitio denominado Rio Abajo.

Probado plenamente en el referido proceso que el oficial aludido sólo con su compañía, de la que perdió entre muertos y heridos cerca de la tercera parte de sus individuos, consiguió en aquel día y despues de tres cargas consecutivas á la bayoneta desalojar completamente al enemigo de todas las posiciones que defendia tenazmente con fuerzas siete veces mayores:

Resultando además que llevó su acendrado y puro patriotismo hasta el punto de tratar de ocultar para que no se desanimaran sus soldados una herida que recibió en el pecho al empezar el combate, y se negó á retirarse del campo de batalla sin embargo de su gravedad, la que dió lugar á que recibiera una segunda en la cabeza, de la que al fin succumbió;

El presidente del poder ejecutivo de la República, atendiendo á tan heroico comportamiento y demás circunstancias especiales que concurrieron en el hecho, y de conformidad con lo informado acerca del particular por dicho Consejo Supremo, ha tenido por conveniente resolver que el difunto Lamata se halló comprendido en el caso 7.º, art. 27. lit. 4. del reglamento de la orden militar de San Fernando, y por consiguiente reconocerle el derecho que hubiera tenido en caso de vivir á la de segunda clase de la misma orden, pensionada con 1.000 pesetas anuales, que serán transmisibles á sus herederos, con sujecion á lo prevenido en el art. 4.º del citado reglamento.

De orden del expresado Sr. presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 20 de marzo de 1874.—Zavala.

Sr. Capitan general de la isla de Cuba.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 669.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

La Comision provincial ha señalado el día 20 de abril próximo á las once de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la carretera provincial de 2.º orden de Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell trozo de Tarragona á Vilallonga.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Reglamento de 20 de setiembre de 1865 en el palacio de esta Diputacion y ante la Comision provincial, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto. Este depósito deberá hacerse en metálico ó en acciones de caminos debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en la depositaria de fondos provinciales.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion oral, por espacio de quince minutos, fijándose la primera puja por lo menos en ciento veinte y cinco pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de veinte y cinco pesetas y adjudicándose el remate al mas beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, pues entonces decidirá la suerte.

Tarragona 18 de marzo de 1874.—El Vice-presidente accidental, Antonio Aguado.—P. A. de la C.—El Secretario, Tomás Larráz.

Nota del presupuesto de las obras de reparacion de la carretera á que se refiere el anuncio anterior.

PRESUPUESTO.

Pesetas.	Cénts.
Carretera provincial de 2.º orden de Tarragona á la general de Alcover á la Santa Cruz de Calafell trozo de Tarragona á Vilallonga. Presupuesto de contrata.	9974 33

Modelo de proposicion.

D. N..... N..... vecino de..... enterado del anuncio publicado por la Comision provincial con fecha 18 de marzo de 1874 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la carretera provincial de 2.º orden de Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell trozo de Tarragona á Vilallonga se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese terminantemente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del interesado.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

COMISION PERMANENTE.—CONTABILIDAD PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 84 de la vigente ley provincial, la Contaduría de fondos del presupuesto de esta provincia, ha sometido con su conformidad á esta Comision las cuentas rendidas por el Depositario de los mismos fondos, respectivas á los periodos ordinario y de ampliacion del ejercicio económico de 1872 á 73, justificadas con los documentos que comprueban las partidas tanto del cargo como de la data; y en su consecuencia, con arreglo á lo que se determina en el segundo apartado del artículo de la ley antes citado; esta Comision procede hoy á publicar el extracto de dichas cuentas, que comprende todo lo recaudado y pagado durante los 18 meses que duró el espresado ejercicio, y es como sigue:

GASTOS.

Capítulos.	SECCION PRIMERA.		CANTIDADES satisfechas durante los periodos		
	GASTOS OBLIGATORIOS.		Ordinario.	Adicional.	TOTAL.
1.º	Sueldos de los empleados de la Secretaría de la Diputacion.		19.799'89	375'00	20.174'89
	Id. de los de la Contaduria y cuentas municipales.		5.125'00	»	5.125'00
	Material.		3.193'56	96'61	3.290'17
	Sueldos del Archivero y Depositario.		4.750'00	»	4.750'00
	Gastos de las comisiones especiales.		1.390'20	»	1.390'20
	Sueldos del Arquitecto y Delineante.		4.500'00	»	4.500'00
	Material de idem.		286'50	»	286'50
	Gastos de quintas.		1.757'50	176'50	1.934'00
	Idem de bagajes.		13.875'00	2.775'00	16.650'00
2.º	Idem del <i>Boletín oficial</i> .		4.123'50	1.374'50	5.498'00
	Idem de elecciones.		»	»	»
	Idem de calamidades.		135'50	»	135'50
3.º	Reparacion y conservacion del Palacio de la Diputacion.		117'24	56'00	173'24
4.º	Pensiones.		210'00	»	210'00
	Deudas reconocidas.		9.376'46	1.767'66	11.144'12
	Junta de Instruccion pública	Personal..	2.875'00	14.987'25	17.862'25
		Material..	597'85	»	597'85
	Instituto provincial de 2.º enseñanza.		47.525'15	11.710'17	59.235'32
	Colegio de internos.		5.207'10	265'64	5.472'74
5.º	Escuela normal de Maestros.		8.054'56	801'38	8.855'94
	Id. id. de Maestras.		6.060'29	»	6.060'29
	Inspéctor de instruccion primaria.		1.547'22	»	1.547'22
	Biblioteca provincial.		415'00	95'00	510'00
	Museo provincial.		200'00	250'00	450'00
	Casa de Misericordia de Tarragona.		21.407'34	7.226'64	28.633'98
	Id. id. de Tortosa.		6.415'62	7.705'94	14.121'56
6.º	Casa de Expósitos de Tarragona.		78.934'67	27.258'43	106.193'10
	Id. id. de Tortosa.		18.519'93	21.845'64	40.365'57
8.º	Imprevistos.		7.576'80	2.365'64	9.942'44
SECCION SEGUNDA.					
GASTOS VOLUNTARIOS.					
2.º	Conservacion de Carreteras	Personal..	23.688'64	1.836'40	25.525'04
		Material..	29.691'61	9.718'56	39.410'17
	Caminos provinciales y vecinales.	Personal..	13.250'88	479'07	13.729'95
		Material..	4.994'25	675'50	5.669'75
3.º	Subvenciones para obras de interés provincial.		14.841'77	750'00	15.591'77
4.º	Otros gastos, incluidos los de indemnizacion á los Diputados de la Comision provincial.		20.061'83	»	20.061'83
SECCION TERCERA.					
RESULTAS DEL PRESUPUESTO ANTERIOR.					
Unico.	Obligaciones procedentes de presupuestos cerrados que quedaron pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1871.		30.429'05	13.563'59	43.992'64

SUPLEMENTOS.

Suplido por los fondos del presupuesto de 1872 á 73 durante los seis meses de ampliacion para nivelar las cuentas de 1873 á 74, en los seis primeros meses de su ejercicio.

	»	33.400'00	33.400'00
TOTAL DATA.		210.934'91	161.556'12 572.491'03

INGRESOS.

Capítulos.	SECCION PRIMERA.	CANTIDADES ingresadas durante los periodos		
		Ordinario.	Adicional.	TOTAL.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS ORDINARIOS.				
1.º	Rentas y censos é intereses de efectos públicos.	28.342'69	»	28.342'69
2.º	Instruccion pública.	12.275'70	670'00	12.945'70
3.º	Beneficencia.	9.854'77	1.559'38	11.414'15
SECCION SEGUNDA.				
INGRESOS EXTRAORDINARIOS.				
1.º	Contingente que satisfacen los pueblos para cubrir el déficit.	251.884'41	127.081'08	738.965'49
2.º	Arbitrios establecidos.	35'00	»	35'00
SECCION TERCERA.				
1.º	Existencias resultantes en Caja en 31 de Diciembre de 1872.	74.460'25	»	74.460'25
2.º	Créditos pendientes de cobro que quedaron en la misma fecha.	66.733'83	27.558'91	94.292'74
	Suplementos ó anticipos que el presupuesto de 1871 á 72 hizo al de 1872 á 73.	65.000'00	»	65.000'00
	Reintegros por devoluciones de años anteriores.	»	52'50	52'50
TOTAL CARGO.		508.586'65	156.921'87	665.508'52

RESUMEN.

Total general de gastos.	572.491'03
Idem de ingresos.	665.508'52
<i>Existencia para el ejercicio siguiente de 1873 á 74.</i>	93.017'49

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales.	Papel.... 90.374'56	} 90.482'10
	Metálico.. 107'54	
En el Instituto provincial de 2.ª enseñanza.		576'94
En el Colegio de internos del mismo.		»
En la Escuela Normal de Maestros.		31'76
En la id. id. de Maestras.		40'74
En la Casa de Misericordia de Tarragona.		824'57
En la id. id. de Tortosa.		299'94
En la id. de Expósitos de Tarragona.		673'26
En la id. de id. de Tortosa.		88'18
Igual.		

En conformidad á lo que dispone el art. 84 de la Ley de 20 de Agosto de 1870 y á los fines que la misma determina, se publica por medio del *Boletín oficial* el precedente extracto de las cuentas provinciales, las cuales, originales con sus comprobantes, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputacion hasta que la misma se reuna para su aprobacion.

Tarragona 8 de abril de 1874.—El Vicepresidente accidental, A. Aguado.—El Secretario, Tomás Larraz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 671.

Don Andrés Ros y Gonzalez, teniente del regimiento de Búrgos número 36 y Fiscal del Consejo de Guerra permanente de esta plaza.

En uso de las facultades que el Gobierno de la Nación concede para estos casos á los oficiales de su ejército, cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al cabecilla carlista Tristany, por quema del registro civil y exaccion ilegal de fondos en el pueblo de Iborra de esta provincia, señalándole el Castillo principal de esta plaza, donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de 20 días á contar desde la fecha, y de no comparecer se le seguirán los perjuicios que contra él resulten.

Lérida 1.º de abril de 1874.—El Teniente Fiscal, Andrés Ros.

Núm. 672.

Don Andrés Ros y Gonzalez teniente del regimiento de Búrgos n.º 36 y Fiscal del Consejo de guerra ordinario de esta plaza.

En uso de las facultades que para estos casos concede el Gobierno de la Nación á los oficiales de su ejército, cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al cabecilla carlista Joaquín Gargalló por quema del registro civil y cobro de contribuciones en la Poble de Ciérvols de esta provincia, señalándole el castillo principal de esta plaza donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de veinte días á contar desde la fecha, y de no comparecer se le seguirán los perjuicios que contra él resulten.

Lérida 1.º de abril de 1874.—El teniente fiscal, Andrés Ros.

Núm. 673.

Don Andrés Ros y Gonzalez, teniente del regimiento de Búrgos y Fiscal del Consejo de guerra ordinario de esta plaza.

En uso de las facultades que para estos casos concede el Gobierno de la Nación á los oficiales de su ejército, cito, llamo, cito y emplazo por este segundo edicto al cabecilla carlista José Ferré Sumalla á quien estoy sumariando por el delito de rebelion y exaccion indebida de fondos en varios pueblos de la provincia, señalándole el castillo principal de esta plaza, donde deberá presentarse á dar sus descargos, dentro del término de veinte días á contar desde esta fecha; y de no comparecer se le seguirán los perjuicios que contra él resulten.

Lérida 4 de abril de 1874.—El teniente Fiscal, Andrés Ros.

Núm. 674.

Dr. D. Luis de Miguel, Juez de este partido.

Hago saber: Que por este Juzgado y escribanía del infrascrito se sigue causa sobre quebrantamiento de condena contra José Vidal y Vall confinado en el penal de esta plaza del que se fugó el día 8 del actual de las señas que constan para ser identificado y se espresarán fã continuación, cuyo paradero actual se ignora, y hallándose decretada la prision de dicho confinado por la circunstancia número segundo del artículo ciento veinte y nueve de la ley provisional de enjuiciamiento criminal, se ha mandado proceder á su llamamiento y busca para que dentro del término de treinta días siguientes al de la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y Barcelona que además se dirigirá á los Juzgados de las mismas y se fijará en sus estrados así que en los de este Juzgado se presente en el penal de esta plaza bajo apercibimiento que de en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la citada ley; interesándose á todas las autoridades y funcionarios de policía judicial la busca y captura del espresado José Vidal y que caso de ser habido se remita con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado á los efectos oportunos.

Dado en Tarragona á los 9 de abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Luis de Miguel.—Antonio María de Gabaldá.

Señas.

José Vidal Vall, natural de Porreña, vecino de Barcelona, soltero, carpintero, de diez y nueve años, estatura cinco piés, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, sin barba, cara larga, color sano: tiene una cicatriz en la frente y otra en la mejilla izquierda.

Num. 675.

Dr. D. Luis de Miguel Juez del partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Segismundo Pou Generó, fugado del presidio de esta plaza, para que dentro el término de treinta días comparezca ante este Juzgado á fin de oírle en la causa que se le instruye sobre quebrantamiento de sentencia; bajo apercibimiento que de no presentarse ni ser habido se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Así mismo encargo á todas las autoridades y funcionarios de la policía judicial la busca y captura de dicho Segismundo Pou Generó, casado, tejedor, de edad veinte y ocho años, estatura cinco piés, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, barba cerrada, cara oval, color sano y está picado de viruelas.

Dado en Tarragona á trece abril

de mil ochocientos setenta y cuatro.—Luis de Miguel.—Por su mandado, José Folch.

Núm. 676.

D. Bruno Emo de Bas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, cito y llamo al sugeto ó sugetos que sobre las dos y cuarto de la madrugada del veinte y cinco diciembre del año último y en la calle de San Antonio, ex-tramuros del pueblo de Riudoms, dispararon una arma de fuego á los padre é hija Buenaventura y Agustina Grau, causando á ésta una lesion en el ante-brazo izquierdo en su tercio superior, para que dentro del término de quince días contaderos desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca á este Juzgado á prestar declaracion en virtud de la causa criminal que se instruye, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Reus trece abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Bruno Emo de Bas.—Juan Sardá, escribano.

Núm. 677.

D. Bruno Emo de Bas, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente edicto cito y llamo á dos sugetos desconocidos, cuyos nombres y domicilios se ignoran el uno de estatura regular, un poco grueso, viste pantalon, chaleco, blusa alpargatas ó zapatos y gorra, y el otro gorra, pantalon, y un tapabocas grande como una manta, que sobre las seis de la tarde del veinte y ocho de febrero último y en la carretera de Vilaseca á Cambrils, y á unos tres kilómetros de esta poblacion, se presentaron á Antonio Lloberas y Mallafré y Pascual Gual y Pellicé, que se dirigian á Cambrils, y sacando una pistola les intimaron á que se les entregasen el dinero, á lo que se resistieron, y uno de dichos desconocidos pegó un tiro con una pistola de dos cañones causando una herida al Lloberas, y quitado el dinero al Gual en cantidad de nueve á diez pesetas; para que dentro del término de quince días contaderos desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á este juzgado á prestar declaracion en virtud de la causa criminal que se instruye, bajo apercibimiento á la que haya lugar en derecho.

Reus trece abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Bruno Emo de Bas.—Juan Sardá, escribano.

ANUNCIOS.

MANUAL

DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA JUDICIAL.

Arreglado al texto de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, con notas, explicaciones y formularios que facilitan el desempeño de aquel cargo.

Útil á los Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Alcaldes de Barrio, Inspectores, Subinspectores y Agentes de orden público, Jefes de establecimientos penales, Alcaldes de cárceles, Alguaciles y dependientes de los Tribunales, Juzgados, Individuos de la Guardia civil, Alguaciles de los Municipios, Serenos, Agentes de policía urbana y rural, Guardas de montes, etc., etc.

por

D. AMBROSIO TAPIA,

Fiscal del Juzgado del partido de Tarragona.

PRECIO: UNA PESETA.

Forma un volumen en 8.º, de 104 páginas, buen papel y esmerada impresion.

Se vende en la imprenta de este periódico; pueden hacerse pedidos á los señores Puigrubí y Aris, que los servirán á correo vuelto, si se acompaña el importe de los ejemplares en sellos ó libranzas del giro.

Nota. Esta obra ha sido recomendada eficazmente á todos los funcionarios para quienes es útil, por el Gobierno civil de la provincia, en virtud de circular de fecha 26 enero é inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al día 27.

CARTILLA

del sistema métrico legal de pesas y medidas por

D. JOSÉ M. MIQUEL Y FONTANILLES,

Ingeniero industrial, Agrimensor, Maestro de Obras y Profesor en ciencias.

Cuaderno de 24 páginas, que contiene diferentes tablas de reduccion de pesas y medidas del sistema antiguo al que hoy rige, equivalencias y aproximaciones.

Se halla de venta en la imprenta de ste *Boletín oficial*, á 8 cuartos ejemplar.

MANUAL NOVÍSIMO

DE LA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

POR

D. JOSÉ MARIA MAÑAS,

Jefe de Administracion y Jefe de Negociado cesante del Ministerio de la Gobernacion.

Un tomo en 8.º francés, de 243 páginas, que contiene el Reglamento y Tarifas de 20 de mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion, adicionado con dos extensos índices alfabéticos, que facilitan la perfecta inteligencia del Reglamento y el acertado manejo de las tarifas.

Este *Manual*, de la mayor utilidad para los funcionarios de la Administracion provincial, para los alcaldes y secretarios de ayuntamiento y para los industriales sujetos al pago del impuesto, se halla de venta al precio de SEIS REALES en la portería de la Administracion económica, en la Administracion del *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y en las librerías de Hernando y San Martín. Los pedidos se dirigirán al autor, calle de Leganitos, núm. 17, cuarto principal derecha.

Imprenta de Puigrubí y Aris.